



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 19 de diciembre del año 2025.

-ORDENANZA N° 3534/25-

VISTO

El Expediente N° 50/92, generado a requerimiento del Sr. **ESCOBAR, PLACIDO REINALDO, DNI N° 13.732.877**, con fecha 21 de agosto de 1992;

La Ordenanza N° 664/01;

La Nota N° 1605/25 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 22 mediante Ordenanza N° 664/01 se le adjudica en Venta al Sr. Escobar Placido Reinaldo, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, con una superficie aproximada de siete mil trescientos trece con setenta metros cuadrados (7.313,70m²) sujeto a mensura;

Que, del folio 35 al 38 se encuentran Fichas de Amortización de Parcela Municipal donde se constata la cancelación del lote antes mencionado;

Que, en folio 48 mediante Nota, el Sr. Escobar Placido Reinaldo solicita la subdivisión del terreno, con el fin de que sus hijos puedan contar con la documentación necesaria, para gestionar la provisión de los servicios básicos correspondientes;

Que, en folio 52 se encuentra croquis de subdivisión de la Quinta 30, quedando para el Sr. Escobar Placido Reinaldo, el lote 38a, con una superficie aproximada de seis mil cuatrocientos noventa con setenta y uno metros cuadrados (6.490,71 m²), sujeto a mensura;

Que, en folio 53 se encuentra Nota N° 1605/25 del Departamento Ejecutivo Municipal, donde se envía este expediente para su tratamiento;

Que, de la información obrante se observa que la superficie otorgada a través de la Ordenanza N° 664/01 se redujo debido a la subdivisión, motivo por el cual se debe realizar la modificación del artículo 2º de dicha ordenanza;

Que, en folio 54 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, realizar las modificaciones en la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15º, 101º y 129º inciso a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE el artículo 2º de la Ordenanza N° 664/01 el que quedara redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma se encuentra ubicado en la Zona II, Quinta 30, identificado como lote 38a, con una superficie aproximada de seis mil cuatrocientos noventa con setenta y uno metros cuadrados (6.490,71 m²), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de actividades agropecuarias, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.**

ARTÍCULO 2º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Escobar Placido Reinaldo, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1279.



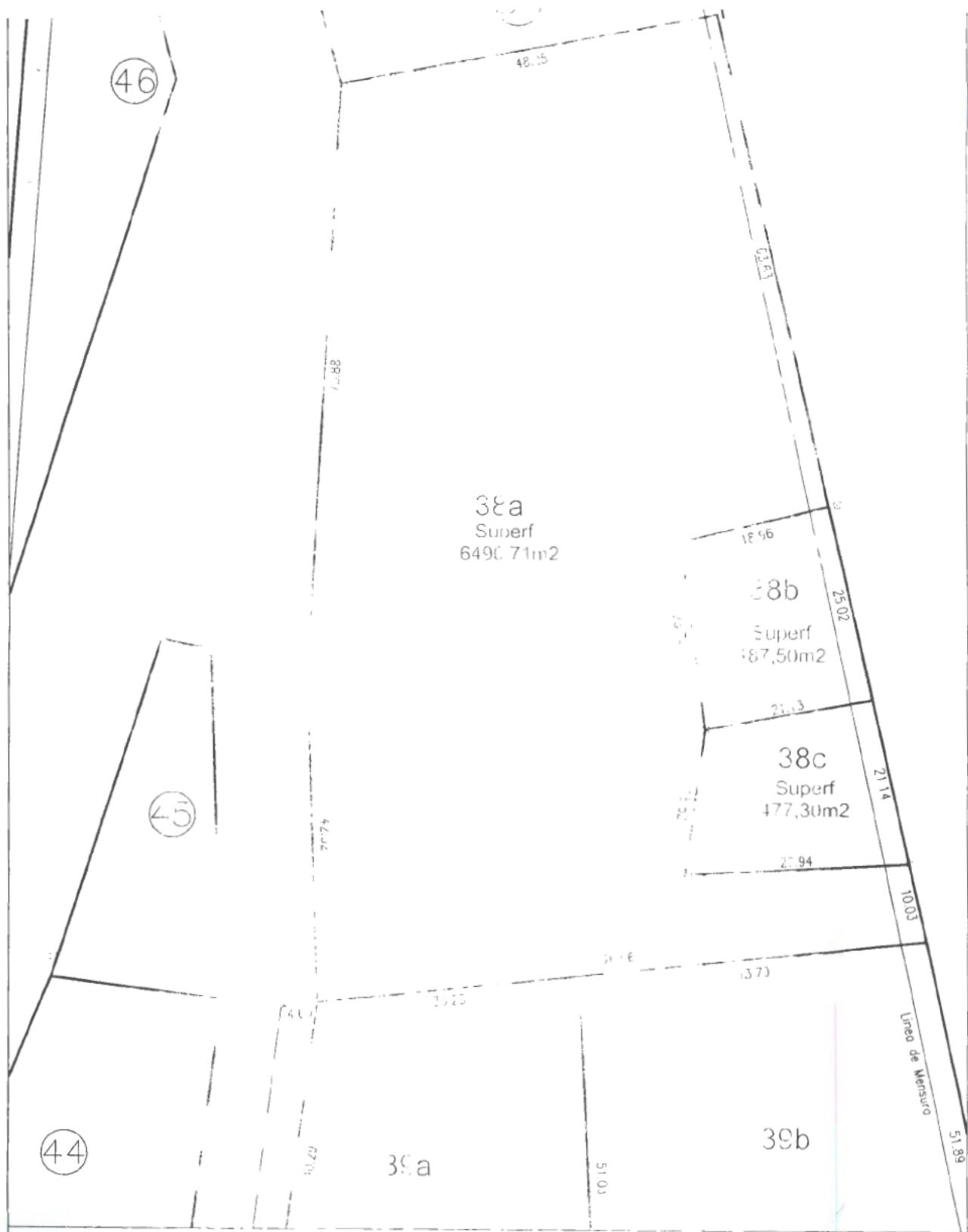
Muñoz Marímarita
Muñoz Marímarita
PRESIDENCIA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO



Honorble Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 19 de diciembre del año 2025.

-ORDENANZA N° 3534/25-
-ANEXO UNICO-



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
OFICINA EJECUTROR

CROCUS DIVISUS C. 7A 38
que es parte de la Quinta 30173

OBSEVACIONES

Agr m. Reyes Jesus Darnian
Sarita Cruz 221- Chas Malal

UNI-EN-R-202